

AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

11 4 AGO. 2019

DECRETO EXENTO Nº 2 2 4 1

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento Nº667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega funciones de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; Carta solicitud del contribuyente con ingreso Nº 704/2019; informe inspectivo favorable; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE a contar del 11 de marzo del 2019 al 30 de junio del 2019, el permiso de uso esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña CARMEN HENRIQUEZ TOBAR. Tachado Ley 19.628 el cual será ejercido con un Anaquel, conforme a las medidas reguladas por la Ordenanza N° 58, de techa 07 de noviembre del 2012; 1,5 metros por 0,80 metros, con un tablero de una altura máxima de 60 cm. Y a desarrollarse en la ubicación: Por calle Lastra a desde frente al N°633 (costado norte) con el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y reciclados.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional, a cada uno de los solicitantes, el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Nº 65, Art. 11, letra A Nº15, anaqueles destinados a fomento productivo, patrocinado por la DIDECO, esto es 0.50 UTM por el total del periodo, y considerando el derecho de aseo, según Ordenanza respectiva, lo que equivale a 0.76 UTM por todo el periodo de funcionamiento, según cálculo realizado por la Unidad de Cobros y Enrolamientos, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, remitido por correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019.
- **3.-DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo. POR ORDEN DEL ALCALDE

SECRETARIO C MUNICIPAL

DAD DE

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

STRADOR ADMINISTRADORA MUNICIPAL

"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO /VCM/Jpa

1602572



AUTORIZA PERMISO Y ASIGNA PATENTE MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

1 4 AGO. 2019

DECRETO EXENTO Nº 2 2 4 1,

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto Exento Nº667, de fecha 15 de marzo de 2019, que delega funciones de Director de Atención al Contribuyente, a don Moisés Andrade Ortega; Carta solicitud del contribuyente con ingreso Nº 704/2019; informe inspectivo favorable; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- AUTORICESE a contar del día 16 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2019, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña CARMEN HENRIQUEZ TOBAR, la cual será ejercido con un Anaquel, conforme a las medidas reguladas por la Ordenanza Nº 58, de fecha 07 de noviembre del 2012; 1,5 metros por 0,80 metros, con un tablero de una altura máxima de 60 cm. Y a desarrollarse en la ubicación: Por calle Lastra a desde frente al Nº633 (costado norte) con el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y reciclados.
- 2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional, a cada uno de los solicitantes, el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Nº 65, Art. 11, letra A Nº15, anaqueles destinados a fomento productivo, patrocinado por la DIDECO, esto es 0.50 UTM por el total del periodo, y considerando el derecho de aseo, según Ordenanza respectiva, lo que equivale a 0.76 UTM por todo el periodo de funcionamiento, según cálculo realizado por la Unidad de Cobros y Enrolamientos, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, remitido por correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019.
- **3.-DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- **4** El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente Decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL ALCALDE

602572

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

MAO/jpd: TRANSCRITO –D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

MUNICIPAL